

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO CELEBRADA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2013.

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Alcalde

D. David Beltrán Martín

1º Teniente de Alcalde

D. Antonio Pablo Organista

2º Teniente de Alcalde

D. Mario Fernández Royo

Concejales y Concejalas

D^a María Teresa Álvarez Gallego

D. Antonio Díaz Fernández

D. Oscar Santamaría Estévez

D^a Arancha López Nombela

D^a Pilar Ochando Fernández

D. Jesús Sánchez Organista

D^a Silvia Llamas Arostegui

Concejala ausente sin justificar

D^a Isabel Cubos Muñoz

Secretario-Interventor

D. Francisco Fernández Rodríguez

En la villa de El Hoyo de Pinares, siendo las **veinte horas y treinta minutos** del día **veinticuatro de octubre de dos mil trece**, previa convocatoria al efecto, con el quórum necesario conseguido con la asistencia de los señoras y señores al margen relacionados, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial al objeto de celebrar **sesión extraordinaria** en primera convocatoria, convocada para el día de la fecha y con los siguientes puntos del orden del día.

Es fedatario de este acto el Secretario-Interventor, que lo es de la Corporación, D. Francisco Fernández Rodríguez.

Puede ampliarse la información recogida en la presente acta en www.elhoyodepinares.es

1. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

El acta de la sesión del día 12/09/2013 fue aprobada por asentimiento de los presentes.

2. DAR CUENTA ACUERDO PROCEDENTE DE INICIO DE ASUNTOS JUDICIALES.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda de 21/10/2013, se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno de 1 de octubre de 2013, que figura seguidamente:

‘A continuación se informa a los asistentes, que quedaron enterados, del contenido del expediente seguido en este Ayuntamiento como consecuencia de la falta de legalización del ascensor instalado en el Centro Cultural ‘MIGUEL DELIBES’ de esta localidad.

Igualmente se dio lectura a informe emitido por el Abogado del Ayuntamiento del tenor literal siguiente:

‘Arévalo, a 25 de septiembre de 2013.- ANTECEDENTES: ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS: En fecha de 21 de diciembre de 2010, se procede a la firma del ACTA DE RECEPCIÓN/CERTIFICADO DE CONFORMIDAD de la obra de ACONDICIONAMIENTO, REFORMA Y TRANSFORMACIÓN DEL ANTIGUO MERCADO DE ABASTOS EN BIBLIOTECA LUDOTECA, con un importe base de 260.349,51 euros (sin IVA) y tras las mejoras y aumentos de obra e IVA con un total de 365.419,36 €.- Se expresa en dicho acta que ‘Tras procederse al reconocimiento de las obras y haberse comprobado que se han ejecutado de acuerdo con el proyecto aprobado e instrucciones dadas por el facultativo director de las obras, que se encuentran en buen estado y que se pueden entregar al uso público, el Facultativo designado por la Administración contratante de éstas acuerda recibirlas...’.- Intervienen en la recepción: - El Facultativo designado por el Ayuntamiento, don CÉSAR SALDAÑA LÓPEZ.- - La Directora de la Obra, DOÑA SARA NAVAS DELGADO.- - El representante de la contrata DON FLORENCIO FERNÁNDEZ AYUSO.- - Suscribe el certificado de conformidad, por parte del Ayuntamiento, la entonces alcaldesa DOÑA PILAR OCHANDO FERNÁNDEZ.- El 21 de enero de 2011, se procede a la aprobación de dicho acta en Pleno del

Ayuntamiento.- FALTA DE LEGALIZACIÓN DEL ASCENSOR INSTALADO EN DICHAS OBRAS: Al comienzo de la legislatura actual se comprueba como el ascensor de la BIBLIOTECA LUDOTECA se encuentra en uso pero sin su correspondiente legalización en Industria, sin número de Registro de Aparatos Elevadores.- Esta circunstancia se daba también en el ascensor del Ayuntamiento, sin embargo la empresa A. EMBARBA, S.A. consigue su legalización en septiembre de 2011 recibiendo el Ayuntamiento la autorización de la Delegación Territorial de Ávila del Servicio de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León.- Sin embargo el ascensor de la BIBLIOTECA LUDOTECA, no puede obtener dicha legalización, según la citada empresa A. EMBARBA, S.A., debido a que existen "trabajos pendientes a realizar en el ascensor instalado: trabajos de terminación, de montaje, engrase, ajuste, legalización y puesta en marcha" obras que importarían 5.000,00 € más IVA.- Dicho ascensor continúa sin legalizar y cerrado al público.- Presentada factura nº 69/2013 por A. EMBARBA S.A. por un importe de 3.630,00 € en fecha de 13 de febrero de 2013, se emite el mismo día por el Secretario-Interventor informe en el sentido de que "no cumple los requisitos establecidos en la legislación de contratos del sector público" considerando su pago una duplicidad por hallarse ya pagada.- En el presupuesto incorporado a la recepción de la obra figura en el capítulo 21 "instalación completa de ascensor hidráulico en caudal normal con una velocidad de 0,6 m/s, sistema de impulsión en pared del fondo, 3 paradas, 300 kg de carga nominal para un máx. de 4 personas, cabina con paredes en laminado plástico con medio espejo color natural, placa de botonera en acero inoxidable, puerta automática telescópica en cabina y automática en piso, manivela universal simple, instalado, con pruebas y ajustes s/RD 1314/97" (15.716,68 €).- (Figura en certificación de obra nº 6 de 16 de agosto de 2009, la misma partida presupuestada por 14.402,24 €).- El 26 de febrero de 2013, se dicta resolución de la Alcaldía por la que se acuerda requerir por plazo de 15 días al contratista OBRAS Y REFORMAS ARTE-SANAS, S.L. a fin de que cumpla el contrato y exigirle reclamación de daños y perjuicios.- El 11 de marzo de 2013, entra en el Ayuntamiento escrito de fecha de 5 de marzo, suscrito por don FLORENCIO FERNÁNDEZ AYUSO en nombre de la contratista en el que manifiesta: - Que el ascensor estuvo funcionando 21 meses.- - Que los trabajos de terminación, montaje y puesta en funcionamiento fueron supervisados por el director de las obras.- - Que pasado un año se le devolvió la fianza.- El 26 de junio de 2013, con estos antecedentes, el arquitecto municipal emite informe recomendando requerir al director de las obras solicitando las correspondientes aclaraciones.- Dicho requerimiento se emite con fecha de 28 de junio de 2013 figurando recibido por el padre de doña SARA NAVAS DELGADO el 2 de julio de 2013, y en él se conmina a la Sra. Directora de Obra a que en el plazo de 15 días, informe al Ayuntamiento sobre las circunstancias en las que emitió informe de final de obra.- Hasta ahora no se ha obtenido respuesta.- Con fecha de 18 de julio de 2013, recibido el 19 de julio, se requiere en parecidos términos a la Alcaldesa a fin de informar sobre las circunstancias de la recepción de la obra, que tampoco ha sido contestado.- IMPLICACIONES PENALES En los delitos de falsificación de documentos públicos, se despenalizó la falsedad ideológica (faltar a la verdad en la narración de los hechos) cuando el autor es un particular.- En el caso del facultativo, los hechos relatados podrían constituir un delito de: A) Falsedad documental (art. 392 en rel con el 390 del Código Penal).- B) Falsificación de certificados (art 397 y 398 del C. Penal) (El art 397 del C. Penal dispone que "El facultativo que librare certificado falso será castigado con la pena de multa de tres a doce meses.")- "el criterio diferenciador " entre las falsedades en los certificados y los documentos oficiales no es tajante y " sólo la gravedad y trascendencia de la alteración del instrumento documental puede ser un criterio determinante para señalar si se está ante una falsedad documental o de certificados" (v. Sª de 27 de diciembre de 2000).- " ...el criterio de distinción entre la falsificación documental y los tipos atenuados de

libramiento de certificación falsa, se encuentra en que en los últimos, lo librado sólo cumple la función de advenir o acreditar hechos sin otras finalidades; y en cambio en la primera, se da la trascendencia de la alteración del instrumento documental, atendida la afectación de bienes jurídicos de particular relevancia, lo cual permite calificar de especial gravedad la falsificación.- Así, en nuestro caso, esa especial gravedad se da, en cuanto, como dice en el fundamento jurídico primero, la sentencia de instancia "resulta palmario que, sin la certificación del técnico haciendo constar, no ya sólo la existencia de una construcción, sino también su antigüedad, por encima del plazo de prescripción de los 4 años aludido, el Registrador de la Propiedad, en aplicación del principio de calificación registral, hubiera denegado la inscripción y, consecuentemente, la <obra nueva> no hubiera accedido al Registro de la Propiedad ni, consecuentemente, a la publicidad registral y los principios de presunción de exactitud y fe pública que, en materia de bienes raíces, son inseparables del tráfico jurídico inmobiliario y su valor patrimonial como bien circulante".TS, Sala Segunda, de lo Penal, S de 7 de Mayo de 2010.- La doctrina antes transcrita impondrá valorar si la alteración del certificado es trascendente o no para pasar a la categoría de falsificación de documento público. Es decir, si tiene trascendencia en el orden jurídico. En el presente caso existiría un desplazamiento patrimonial que no se hubiera producido de no emitirse el certificado de final de obra o se hubiera hecho, expresando reserva sobre la falta de terminación del ascensor.- El éxito de la acción penal depende de la demostración del elemento intencional, dolo falsario. Es decir habrá que demostrar que se conocía la falta de terminación del ascensor y su imposibilidad de legalización en ese estado y que aun así se actuó certificando estar terminado. Ello, obviamente, depende de la actividad probatoria. No obstante se puede decir que la apariencia de los hechos relatados, aporta lo que se denomina indicios racionales, a fin de conseguir la imputación.- El presente informe se emite con el fin de que una vez valorado por los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Hoyo de Pinares, en su caso, acuerden ejercitar las acciones penales oportunas contra los responsables de los hechos descritos en el cuerpo del mismo.- Igualmente, se expresa, que el criterio expuesto por el abogado firmante se somete a mejor consideración de otro letrado.- Fdo: José María Mediero García.- Conforme: Fdo: Fco. Javier Tejedor Cubo."

A la vista de las actuaciones realizadas, especialmente la falta de contestación de la anterior Arquitecto y Alcaldesa, en virtud de las atribuciones delegadas por el Pleno Municipal en sesión de 16 de junio de 2011 (A quien deberá darse cuenta en la primera sesión que celebre) tras amplia deliberación y por unanimidad de los asistentes, se acuerda iniciar el ejercicio de acciones judiciales penales frente a las personas que pudieran resultar responsables de los hechos que dieron origen al expediente, para lo cual se faculta al Sr. Alcalde al objeto de que pueda ejecutar la efectividad del presente acuerdo.

Seguidamente se informa del contenido del expediente de referencia, seguido en este Ayuntamiento contra el vecino de Las Navas del Marqués D. Mohamed El Morabit, por hurto de piñas en el Monte de Utilidad Pública nº 72 de propios del Ayuntamiento, quedando enterados los asistentes.

En su vista, y en base a sentar precedente ejemplarizador para evitar posibles acciones similares con anterioridad a la temporada de inicio de recogida del fruto, en virtud de las atribuciones delegadas por el Pleno Municipal en sesión de 16 de junio de 2011 (A quien deberá darse cuenta en la primera sesión que celebre) tras amplia deliberación y por unanimidad de los asistentes, se acuerda iniciar el ejercicio de acciones judiciales penales frente al expresado Sr. El Morabit, para lo cual se faculta al Sr. Alcalde al objeto de que pueda ejecutar la efectividad del presente acuerdo.'

La Concejala D^a Pilar Ochando expresó que parecía que se había preparado un tribunal, que ya se les había juzgado y sentenciado, dijo que

también se habían firmado dos actas de recepción por el Sr. Secretario-Interventor y esgrimió otros argumentos.

Contestó el Sr. Alcalde que lamentaba su falta de lealtad, que como siempre echaba las culpas a los demás y que su falta de lealtad se debía a no haber contestado a los requerimientos para dar información sobre el hecho grave de haber estado funcionando un ascensor durante 21 meses con el riesgo que hubiera supuesto de haber ocurrido un accidente, lo que hubiera arruinado al consistorio.

Se produjo un preaviso de expulsión al Concejal D. Jesús Sánchez Organista, para que moderara sus palabras y respetara el turno de palabra, ya que señaló el Sr. Alcalde que el grupo de oposición podía tomar la palabra cuanto quisiera, oportunidad que él no tuvo cuando formaba parte de la oposición.

Pueden ampliarse los motivos de uno y otro grupo, que quedarán recogidos en la correspondiente grabación audiovisual del presente pleno.

3.DAR CUENTA DEL BALANCE DE LA PISCINA MUNICIPAL 2013.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda de 21/10/2013, el Sr. Alcalde dio cuenta de su informe y justificantes sobre las cuentas de ingresos y gastos de la Piscina Municipal de 2013 elaboradas por la alcaldía según el siguiente resumen:

Ingresos...	+ 78.266,00 €
Gastos...	- 45.444,80 €
SUPERAVIT/DEFICIT...	+ 32.781,20 €

Los concejales de la oposición entendieron que no se habían considerado que los gastos de algunos de los trabajadores eran subvencionados, no incluyéndose como ingreso. Los Tenientes de Alcalde y la propia Alcaldía consideraron que entonces el superávit sería mayor; si había que incluir esto porqué no se había considerado el coste anual de reposición del liner de la piscina de todos los años pese al elevado coste en inversión en la piscina realizado por el equipo anterior; consideraron que los concejales de la oposición no entendían el concepto de coste. Puede ampliarse esta información en la correspondiente grabación audiovisual, al igual que el segundo aviso dado al Concejal D. Jesús Sánchez por el mismo motivo de no respetar el turno de palabra.

4.DAR CUENTA DEL BALANCE DE LAS FIESTAS LOCALES 2013.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda de 21/10/2013, el Sr. Alcalde dio cuenta de su informe y justificantes sobre las cuentas de ingresos y gastos de las Fiestas Patronales de 2013 elaboradas por la alcaldía según el siguiente resumen:

Ingresos...	+ 43.759,00 €
Gastos...	-117.931,67 €
SUPERAVIT/DEFICIT...	- 74.172,67 €

El Primer Teniente de Alcalde, D. Antonio Pablo Organista expresó los motivos que justificaban que finalmente estuviera satisfecho de cómo se habían desarrollado los festejos populares; libro de fiestas, recuperación de tradiciones; rondalla, becerrada y cabezudos; emotivo acto de imposición de la medalla de la localidad a la Virgen y el Patrón de la localidad; a pesar de la falta de recaudación por la lluvia, balance positivo de los novillos muy por encima de los matadores y, sobre todo, un sincero agradecimiento al trabajo desarrollado por las peñas, la banda de música y el equipo de concejales.

Para los concejales de la oposición se criticó varios aspectos; novillos serrados y astillados, poco lucimiento y preguntas sobre los toros retirados, críticas por excesivo coste e innecesidad de alardear por ello.

Por el equipo de gobierno se reclamó examinar en profundidad el error de concepto en cuanto al coste, que no se consiguió, mencionando el Sr. Alcalde que igualmente se podía contar con el expediente completo, la contabilidad al día y facturas con IVA que él igualmente no pudo examinar cuando estaba en la oposición.

Puede ampliarse la información en la correspondiente grabación audiovisual que se realice e igualmente la expulsión del Concejal D. Jesús Sánchez y el abandono del resto de concejales del grupo de la oposición del Salón de Sesiones.

5.DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES 2014 Y "VI FERIA DEL PIÑÓN"

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda de 21/10/2013, por unanimidad, quedó ratificado que los días de Fiesta Local para el año 2014 serán el Lunes, 29 de septiembre de 2014, y el Martes, 30 de septiembre de 2014.

Asimismo, se dará traslado del presente acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de Avila de la Junta de Castilla y León, C/ Segovia, 25, 05005 Avila, para su conocimiento y efectos oportunos.

Igualmente se acordó celebrar la V Feria del Piñón el Sábado 19 y Domingo 20 de julio de 2014.

6.PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda de 21/10/2013, por unanimidad, en cuanto a la periodicidad de las sesiones del Pleno, se realizarán en función de la duración diurna entre las veinte treinta y las veintiuna horas los últimos jueves de cada mes impar. Se exceptúa este día fijado en los meses de julio por tratarse de temporada estival y celebrarse la Feria del Piñón, el del mes de septiembre por ser el mes de las fiestas patronales y el del mes de noviembre para dar tiempo a la presentación de los presupuestos de la entidad en función de su estado de tramitación, que podrá celebrarse cualquier jueves del mes correspondiente. Si la fecha de celebración de un pleno ordinario de los no exceptuados coincidiese en fiesta se celebrará el jueves de la semana siguiente. Para todos ellos se enviará con 48 horas, es decir con tres días de antelación, las citaciones a los correspondientes domicilios, o bien mediante correo electrónico a los portavoces o mediante carta explicativa en contrario en caso de no celebrarse por ausencia de puntos resolutivos, inmediatez reciente de una sesión extraordinaria o por cualquier otra causa.

7.ACUERDO DE REALIZACIÓN DE OBSERVACIONES O DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN SOBRE REFINANCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HOYO DE PINARES DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y DEL ENVIO DE PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS DE ENTIDADES LOCALES: PLAN DE SANEAMIENTO 2013-2015.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda de 21/10/2013 y con el Decreto de Alcaldía de 17 de octubre de 2013, por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero: Se presta conformidad al borrador de Resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Hacienda de la Junta de Castilla y León, quedando ratificado, según el siguiente detalle:

'El Ayuntamiento de Hoyo de Pinares ha solicitado autorización para concertar una operación de endeudamiento a largo plazo con la finalidad de refinanciar un préstamo actualmente en vigor, en virtud de lo previsto en la disposición adicional septuagésima tercera, punto uno, de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Una vez analizado el expediente remitido por el Ayuntamiento, esta Consejería de Hacienda, en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 54 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, y en la Disposición Adicional Undécima

de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Hacienda y Sector Público de la Comunidad de Castilla y León,

ACUERDA

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Hoyo de Pinares a concertar una operación de refinanciación de endeudamiento concertada con fecha 27 de julio de 2009 en virtud del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, con las siguientes condiciones:

Capital:	350.000 euros
Tipo de interés:	Euribor trimestral más un diferencial máximo del 5,50%
Comisiones:	Comisión de apertura: 0,50%
	Comisión de estudio: 0,25%
	Sin comisiones de cancelación anticipada
Plazo de amortización:	de 8 años.
	No se aplicará plazo de carencia

Segundo. Como consecuencia de la presente Resolución no podrá verse incrementado el endeudamiento del Ayuntamiento de Hoyo de Pinares.

Tercero. El Ayuntamiento de Hoyo de Pinares deberá consignar en sus presupuestos las cantidades precisas para el pago de la amortización anticipada de la operación de endeudamiento refinanciada, del ingreso derivado de la nueva operación formalizada y del pago de los intereses que se deriven de la operación.

Cuarto. Analizados los resultados presupuestarios correspondientes al ejercicio 2012, último liquidado, la presente autorización se otorga en base a lo previsto en la disposición adicional septuagésima tercera de la ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

Quinto. Según lo establecido en la disposición final primera, punto tres del Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el sistema de asistencia jurídica gratuita, el Pleno del Ayuntamiento de Hoyo de Pinares en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2013 aprobó el Plan de saneamiento financiero 2013-2015.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional septuagésima tercera de la ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, el interventor del Ayuntamiento de Hoyo de Pinares deberá emitir un informe anual del cumplimiento de este plan de saneamiento para presentarlo al Pleno para su conocimiento y el informe correspondiente al último año del plan deberá, además, remitirlo a esta Consejería como órgano de tutela financiera. Según esta misma disposición adicional, en caso de incumplimiento del plan, el Ayuntamiento de Hoyo de Pinares no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión y además, el Ayuntamiento de Hoyo de Pinares quedará sujeto a las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso, en su caso, descritas en los artículos 25 y 26, respectivamente, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Sexto. El Ayuntamiento se obliga a que, en el supuesto de que la liquidación presupuestaria de alguno de los ejercicios de vigencia de esta operación de préstamo se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el endeudamiento neto de esta operación que se autoriza en virtud de la presente Resolución.

Séptimo. El Ayuntamiento se obliga a no acometer inversiones por importe superior a las previstas en el plan económico de saneamiento financiero 2013-2015, aprobado por el Pleno el día 20 de agosto de 2013.

Octavo. El Ayuntamiento se obliga a destinar a la amortización de la operación de refinanciación aprobada el importe de los ingresos que obtenga en exceso sobre lo previsto en el plan de saneamiento financiero 2013-2015.

Noveno. La presente autorización tendrá vigencia durante el presente ejercicio económico.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.j) y 46 de la ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o bien, con carácter previo a su interposición, podrá efectuar ante esta Consejería, dentro del mismo plazo, el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la citada ley.'

Segundo: Se presta conformidad respecto al envío de planes económico-financieros de entidades locales al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al Plan de Saneamiento 2013-2015 aprobado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 20 de agosto de 2013 y firmado electrónicamente por el Sr. Secretario-Interventor, quedando ratificado, según el siguiente detalle:

07-05-102-AA-000-ResguardoFirma.xml.txt

Resguardo de firma electrónica

Este fichero de texto constituye un resguardo de la firma electrónica de un documento. Nótese que es sólo informativo.

Si ve caracteres extraños, tenga en cuenta que este texto está codificado en unicode (UTF-8). El programa que use para ver textos debe estar preparado.

Si desea tener la prueba criptográfica de su firma, la cual si tiene validez legal (si se dan todos los requisitos), puede descargar el fichero con extensión ".xml" a través del vínculo "Descargar firma electrónica realizada".

Una vez descargado, puede abrir dicho fichero XML con cualquier editor de texto, y puede comprobar su validez con un programa que lea ficheros de firma en formato XAdES.

Datos del certificado usado para firmar:

Hash : 4131D0707D472DD28715078BF7FD8CA74C3FE6DF

Emisor : OU=FNMT Clase 2 CA, O=FNMT, C=ES

Subject : CN=NOMBRE FERNANDEZ RODRÍGUEZ FRANCISCO - NIF 05342174X, OU=500800011,

OU=FNMT Clase 2 CA, O=FNMT, C=ES

Thumbprint : 3CE06B84

Fecha de caducidad: 18/04/2015 20:26:06

Texto original que se firmó:

- comienzo del texto -

Este documento, destinado a ser firmado, se ha generado con fecha y hora: lunes, 23 de septiembre de 2013, 18:18:36

El interventor Francisco Fernández Rodríguez con DNI 05342174X con las

observaciones:

En calidad de interventor comunico los datos del plan Económico-Financiero

aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HAP/2015/2012

La función resumen SHA1 del fichero pdf que contiene el Plan Económico-Financiero es: DF-DC-BA-A9-F0-24-38-12-EE-9B-68-

FD-4A-9C-30-A8-23-5E-76-AA

- fin del

El Sr. Alcalde se refirió a un futuro prometedor en el que, pese haberse cogido el Ayuntamiento en quiebra, se podrá invertir en el futuro cuando quizás otros pueblos no lo puedan hacer, debido a que ahora se estaba corrigiendo una de las tres patas que cojeaban, que era la pata financiera, con la realización del presente acuerdo, equilibrándose así las dos patas restantes, que son los pagos de los servicios básicos y a los proveedores. Podrá ampliarse esta intervención y el resto del contenido del presente punto en la grabación audiovisual correspondiente.

8. ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda de 21/10/2013, se da cuenta del acuerdo favorable a la modificación de la ordenanza fiscal n° 4 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el sentido de establecer el tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana en 0,45 por ciento.

Visto el informe de secretaría de 25/09/2013 y el informe técnico-económico de 04/10/2013, el Ayuntamiento, por unanimidad, acordó:

1º.- Aprobar la modificación provisional de los artículos siguientes de la ordenanza que se cita a partir del 1 de enero de 2014 en los siguientes términos:

- "Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles".

"Artículo 9. Determinación de la cuota, tipos impositivos y recargo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a este municipio será el siguiente:

a) El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en 0,45 por ciento.

- Disposición Final Única.

La presente ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26/10/2007 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el 31/12/2007 y el apartado a) del artículo 9º y la presente disposición final única fueron modificados y aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24/10/2013 entrando en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y serán de aplicación a partir del 01/01/2014, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación."

2º.- Publicar el presente acuerdo provisional, de conformidad con el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en plazo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- La presente modificación no entrará en vigor hasta la publicación del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones que se hayan podido presentar en el plazo señalado. Bien entendido que, de no presentarse reclamación alguna se entenderá la modificación definitivamente aprobada sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento.

Para la ejecución del presente acuerdo se realizarán las siguientes actuaciones por los servicios administrativos:

- La tramitación del expediente, hasta la publicación íntegra final del presente acuerdo (incluida la modificación de la disposición final única).
- La incorporación al catálogo de ordenanzas del ayuntamiento mediante de la publicación final en el boletín oficial y el texto correspondiente en el servidor informático de la red local.
- La comunicación al Organismo Autónomo de Recaudación de los nuevos tipos impositivos tributarios.

Por la secretaría-intervención se publicará en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda.

El Sr. Alcalde explicó que esta era una de las últimas medidas que se habían ejecutado respecto al compromiso electoral de su partido político, de realizar mejor gobierno con menos impuestos; no tiene poco valor que se haya renunciado a una subida del IBI de unos 60.000 euros anuales pero eso no se podía dejar así; se ha trabajado en la calidad del agua, en instalaciones deportivas y en las rutas de senderismo prometidas; en actos bien hechos como el del sábado pasado con personas con discapacidad; hacer muchas cosas pequeñas pero que son grandes; asumir que su equipo de gobierno ha sido el único que ha soportado durante tres años seguidos la ausencia de planes provinciales; aunque no será así el próximo año; va destacándose la identidad de Hoyo de Pinares; se izará su bandera el próximo 23 de noviembre y se recogerá el mejor regalo que puede realizar la Escuela de Música, regalar música con el Himno de Hoyo de Pinares, un bonito regalo.

Y no habiendo otro objeto, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las veintidós horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta, de lo que yo el Secretario-Interventor, certifico.